

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-285-2021.**

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	CHOILY LIU LAU	
REPRESENTANTE LEGAL:	CHOILY LIU LAU	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCION	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ALDO CÓRDOBA AARON CONTE	IRC-017-2020 IRC-038-2020
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Choily Liu Lau
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2021.	
FECHA DE ELABORACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2021.	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día miércoles 29 de diciembre de 2021, siendo las 12:30 p.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 12:45 p.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura de tres (3) plantas o niveles, que incluye un mini super, depósitos, baños, cuatro (4) recámaras, escaleras, comedor, lavandería, cocina, balcón y acceso a la galera con entrada y salida. La cual se levantará con columnas de acero, techo de carriolas y zinc, cerramiento de paredes de material tipo bloques, ventana de vidrio tipo corrediza y pavimentación de estacionamiento. Los efluentes líquidos para generar serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de una letrina portátil. El promotor de la obra contempla la construcción de un sistema de tanque séptico, el cual periódicamente se le dará el mantenimiento por una empresa certificada para brindar estos servicios. El área del proyecto cuenta con suministro de agua, a través de acueducto administrado por el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales (IDAAN). El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 370 m² + 47 dm².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 62276, Código de Ubicación N°. 8201, con una superficie de 370 m² + 47 dm², específicamente, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Capira (cabecera), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	968218	623445
2	928200	623491
3	968192	623495
4	968222	623449

En cuanto al **medio físico**, el área donde se ubicara la obra física, corresponde a sitio previamente impactado con antelación por el desarrollo urbanístico del distrito, principalmente por tratarse de una zona netamente comercial, cuya ubicación se encuentra a orillas de la vía Panamericana, en el centro de Capira, por ende tanto el sitio propuesto del proyecto, como sus áreas circundante son áreas de desarrollo comercial, identificándose comercios aledaños, restaurantes, instituciones educativas, gubernamentales, eclesiásticas, piqueras de transporte selectivo (taxis), paradas de transporte colectivo, entre otros. En cuanto a su topografía, es plana completamente. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales de ningún tipo, lo cual fue verificado y constatado en campo. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA.

Con relación al **medio biológico**, el sitio es carente de vegetación en su totalidad, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente nula en el área del proyecto. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA.

Referente a la **Percepción Local** sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 8 encuestas el día 16 de noviembre de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que un 37% de los entrevistados manifestó tener conocimiento previo del proyecto, un 88% considera que el proyecto, no causara daños de ningún tipo, un 87% manifiestan que el proyecto no ocasiona daño al ambiente, el 100% señalaron que el proyecto es fuente de empleomanía, áreas de trabajo, servicios de venta de mercancías y el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico y social del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

Vo. Bo.:



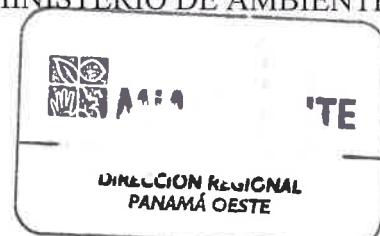
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEO PARA
ESTA ACTIVIDAD

TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


AGRO. FELIX CANDANEDO

Director Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ANEXOS DE IMÁGENES.



Imagen 1, 2: visuales generales del sitio donde se construirá el local comercial y residencial, es de aclararse para una mejor comprensión que este, era una infraestructura de vieja data, como se observa en la fachada frontal (restaurante), en consecuencia las actividades constructiva corresponden a las de levantamiento de un infraestructura más moderna, resistente y acorde a las actividades comerciales del distrito de Capira, localizado sobre la vía Panamericana, toda vez que la anterior se denota indicios de una estructura afectada por los embates del tiempo (enferma) y las inclemencias climáticas.



SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-286-2021.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	31 DE DICIEMBRE DE 2021.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL	
PROMOTOR:	CHOILY LIU LAU	
CONSULTORES:	ALDO CÓRDOBA	IRC-017-2020
	AARON CONTE	IRC-038-2020
LOCALIZACIÓN:	VÍA PANAMERICANA, CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 14 de diciembre de 2021, la señora **CHOILY LIU LAU**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-853-1122**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Capira (cabecera), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, **de ALDO CÓRDOBA y AARON CONTE**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020 e IRC-038-2020**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-090-2021**, con fecha de 23 de diciembre de 2021. (Ver foja 16 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 16 a la 19 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 20 a la 22 de expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIO-285-2021**, fechado el día 31 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura de tres (3) plantas o niveles, que incluye un mini super, depósitos, baños, cuatro (4) recámaras, escaleras, comedor, lavandería, cocina, balcón y acceso a la galera con entrada y salida. La cual se levantará con columnas de acero, techo de carriolas y zinc,

cerramiento de paredes de material tipo bloques, ventana de vidrio tipo corrediza y pavimentación de estacionamiento. Los efluentes líquidos para generar serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de una letrina portátil. El promotor de la obra contempla la construcción de un sistema de tanque séptico, el cual periódicamente se le dará el mantenimiento por una empresa certificada para brindar estos servicios. El área del proyecto cuenta con suministro de agua, a través de acueducto administrado por el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales (IDAAN). El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de $370 \text{ m}^2 + 47 \text{ dm}^2$.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 62276, Código de Ubicación N°. 8201, con una superficie de $370 \text{ m}^2 + 47 \text{ dm}^2$, específicamente, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Capira (cabecera), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	968218	623445
2	928200	623491
3	968192	623495
4	968222	623449

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área donde se ubicara la obra física, corresponde a sitio previamente impactado con antelación por el desarrollo urbanístico del distrito, principalmente por tratarse de una zona netamente comercial, cuya ubicación se encuentra a orillas de la vía Panamericana, en el centro de Capira, por ende tanto el sitio propuesto del proyecto, como sus áreas circundante son áreas de desarrollo comercial, identificándose comercios aledaños, restaurantes, instituciones educativas, gubernamentales, eclesiásticas, piqueras de transporte selectivo (taxis), paradas de transporte colectivo, entre otros. En cuanto a su topografía, es plana completamente. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales de ningún tipo, lo cual fue verificado y constatado en campo.

Con relación al **medio biológico**, el sitio es carente de vegetación en su totalidad, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente nula en el área del proyecto. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA.

Referente a la **Percepción Local** sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 8 encuestas el día 16 de noviembre de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que un 37% de los entrevistados manifestó tener conocimiento previo del proyecto, un 88% considera que el proyecto, no causara daños de ningún tipo, un 87% manifiestan que el proyecto no ocasiona daño al ambiente, el 100% señalaron que el proyecto es fuente de empleomanía, áreas de trabajo, servicios de venta de mercancías y el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, y material particulado, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de aguas residuales, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, ~~áreas~~ residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.

- k. Contar con la certificación de interconexión de la red de acueducto del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de

2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

30

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **CHOILY LIU LAU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo promotor es la señora **CHOILY LIU LAU**.


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


AGRO. FELIX CANDANEDO
Director Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



(3)

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 003 -2022.
De 4 de Enero de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo Promotor es la señora **CHOILY LIU LAU**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **CHOILY LIU LAU**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-853-1122**, se propone realizar el proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**.

Que el día 14 de diciembre de 2021, la señora **CHOILY LIU LAU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Capira (cabecera), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura de tres (3) plantas o niveles, que incluye un mini super, depósitos, baños, cuatro (4) recámaras, escaleras, comedor, lavandería, cocina, balcón y acceso a la galera con entrada y salida. La cual se levantará con columnas de acero, techo de carriolas y zinc, cerramiento de paredes de material tipo bloques, ventana de vidrio tipo corrediza y pavimentación de estacionamiento. Los efluentes líquidos para generar serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en campo de una letrina portátil. El promotor de la obra contempla la construcción de un sistema de tanque séptico, el cual periódicamente se le dará el mantenimiento por una empresa certificada para brindar estos servicios. El área del proyecto cuenta con suministro de agua, a través de acueducto administrado por el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales (IDAAN). El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de $370 \text{ m}^2 + 47 \text{ dm}^2$.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 62276, Código de Ubicación N°. 8201, con una superficie de $370 \text{ m}^2 + 47 \text{ dm}^2$, específicamente, ubicado en la vía Panamericana, corregimiento de Capira (cabecera), distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	968218	623445
2	928200	623491
3	968192	623495
4	968222	623449

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-286-2021**, fechado 31 de diciembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su

aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012

63

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **CHOILY LIU LAU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar



frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva

- j. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación de interconexión de la red de acueducto del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, de

conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

(34)

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Reglamentos y Decretos complementarios.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CHOILY LIU LAU**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **CHOILY LIU LAU**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

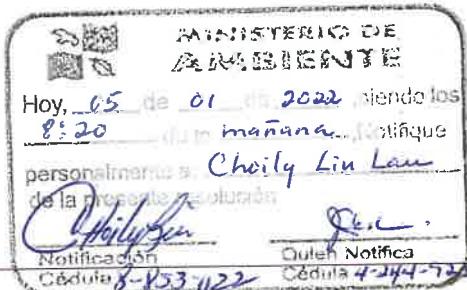
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuatro (4) días, del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Félix Ariel Candanedo
ING. FELIX ARIEL CANDANEDO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

(13)

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.
Tercer Plano:	PROMOTOR: CHOILY LIU LAU.
Cuarto Plano:	ÁREA: TRESCIENTO SETENTA METROS CUADRADOS MAS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. (370 m ² + 47 dm ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>003</u> DE <u>4</u> DE <u>Enero</u> DE 2022.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-853-1122

Nº de Cédula de I.P.



Firma

5-1-2022

Fecha

